

ELFUTURO.CL 41 PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA ENTENDER LA NUEVA CONSTITUCIÓN

SISTEMAS POLÍTICOS

13/41

¿QUÉ SIGNIFICA “BICAMERALISMO ASIMÉTRICO”?

Mira, la Nueva Constitución propone un sistema de este tipo, pues posee dos cámaras (el Congreso de Diputadas y Diputados, y la Cámara de las Regiones), pero con funciones distintas (art. 251).

El Congreso de Diputadas y Diputados tiene como funciones fiscalizar los actos del gobierno (art. 253) y participar de la creación de todas las leyes. La Cámara de las Regiones, en tanto, solo participa en la creación de las leyes de acuerdo regional: reformas constitucionales y leyes relativas a los poderes del Estado, impuestos, salud, educación, vivienda, medioambiente y electorales, entre otras (la lista completa la encuentras en el art. 268).

14/41

ADEMÁS DEL TIPO DE LEYES ¿CUÁLES SON OTRAS DIFERENCIAS ENTRE EL CONGRESO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS Y LA CÁMARA DE LAS REGIONES?

En el Congreso de Diputadas y Diputados, cada distrito elige un número de representantes proporcional a su población (art. 252). En cambio, en la Cámara de las Regiones, cada región elige el mismo número de representantes que las demás, independiente de su población (art. 254).

¡Y no solo eso! Las diputadas y diputados son elegidos junto al presidente de la República, mientras que los representantes regionales son elegidos tres años después, junto a las autoridades comunales y regionales (art. 254).

15/41

EN EL NUEVO SISTEMA POLÍTICO QUE SE PROPONE, ¿CON CUÁNTOS VOTOS SE APROBARÁN LAS LEYES?

Es que no hay solo una, sino cuatro reglas:

1. Regla común: mayoría simple (art. 270)

2. Leyes sobre Poder Legislativo y Sistemas de Justicia, procesos electorales, estados de excepción, organizaciones políticas, Contraloría, Defensoría del Pueblo y de la Naturaleza, Servicio Electoral, Corte Constitucional y Banco Central: mayoría absoluta (art. 271)

3. Reformas constitucionales: 4/7 (57%)

4. Reformas constitucionales que alteren sustancialmente el régimen político; el Congreso de Diputadas y Diputados o la Cámara de las Regiones, el Estado Regional, los principios y derechos fundamentales y el capítulo de reforma y reemplazo de la Constitución: 4/7 más plebiscito ratificatorio (si se alcanzan 2/3, no se requiere plebiscito).

16/41

HE ESCUCHADO DECIR QUE LA NUEVA CONSTITUCIÓN PROPONE UN “PRESIDENCIALISMO ATENUADO”. ¿QUÉ SIGNIFICA ESO?

¡Excelente pregunta!

En un “presidencialismo atenuado” el presidente sigue siendo la principal figura política, pero tiene menos poder que antes. Te doy un par de ejemplos:

Hoy el Congreso sólo puede “vencer” un veto presidencial con 2/3 de los votos. Con la nueva Constitución, solo requeriría 3/5 (art. 274).

Hoy, hay ciertas leyes que solo puede proponer el presidente. Con la nueva Constitución, el Congreso puede proponer todas las leyes, aunque para las “de concurrencia presidencial”, requerirá obtener el apoyo del presidente en algún momento del proceso (lista completa en art. 266).

17/41

EN LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN, ¿CAMBIA ALGO RESPECTO A LA FIGURA DEL PRESIDENTE?

Uno de los cambios importantes es que se permite que el presidente se presente a la reelección luego de terminados sus cuatro años (**art. 284**). Una vez inscrita su candidatura, no puede ejecutar más gastos que no sean administrativos, ni realizar actividades públicas de campaña. ¡La idea es evitar el intervencionismo y que nadie pueda aprovecharse de su cargo!